



**SENADO DE LA REPUBLICA**

**ANTEPROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE  
JUANA SALTITOPA A LA VIA QUE UNE EL MUNICIPIO DE LA VEGA  
CON EL MUNICIPIO VILLA TAPIA**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que Juana Trinidad mejor conocida como Juana Saltitopa jugó un notable papel en las gestas libertarias que libraron los patriotas dominicanos en la Batalla del 30 de marzo de 1844 en la ciudad de Santiago de los Caballeros;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la patriota dominicana Juana Trinidad apodada Juana Saltitopa nació, sin precisión de fecha, durante el periodo de la ocupación haitiana, en la comunidad rural de El Jamo, ubicada hacia el noreste del municipio de La Vega, precisamente por donde tiene su curso la carretera que une a La Vega con el municipio de Villa Tapia, provincia Hermanas Mirabal;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que Juana Trinidad creció en El Jamo, La Vega, sufriendo la ocupación de su territorio por tropas extranjeras y percibió los sufrimientos de sus connacionales, vecinos y familiares; lo cual le estimuló a enrolarse en la formación de las milicias patrióticas del territorio ocupado;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que esta humilde pero valiente dominicana constituye un icono de mujer libertaria, la cual según describen los historiadores que fue de "carácter agitado e independiente, con pronunciada vocación para los lances propios de los hombres, que quedó afectada del ardor bélico que flotaba en el centro urbano de La Vega, mientras se construían apresuradamente defensas, se desempolvaban armas antiguas y se recolectaban machetes, para esperar al ejército invasor de Haití";

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que cuando en marzo de 1844, ante el llamado de la Patria, las tropas haitianas se dirigen hacia Santiago, y en reacción se congregan tropas dominicanas de comunidades vecinas a dicha ciudad, incluyendo de La Vega, entre las que figuraba la gente de Jamo, capitaneada por Marcos Trinidad, primo de Juana, la cual concurrió al cuartel de sus comarcanos con la resolución de participar en la esperada lucha como soldado;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el 30 de marzo de 1844 al mediodía se inicia la batalla de Santiago, allí Juana en el fragor de la pelea ocupaba lugar entre los combatientes, estimulándoles con frases y ademanes de incitación; secos por un instante los cañones de la línea de fuego donde ella actuaba, fue al río más de una vez a buscar el agua necesitada, mostrando un gesto de atrevimiento que de por sí valía para mantener en alto la moral de la tropa;

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que Juana Trinidad apodada también como La Coronela, fascinó y obligó a que la secundara toda una cohorte de abnegadas santiaguesas; demostrando con

diversos papeles su abnegado compromiso y pasión con la Patria Dominicana, peleando con coraje y arrojo contra las tropas haitianas, en esas peleas Juana echaba para delante a los hombres que se acobardaban, atendía a los heridos, le llevaba agua a los combatientes para que calmaran su sed y refrescar los cañones, le llevaba pólvora en su delantal o en su pañuelo a los artilleros y les cantaba coplas a los soldados para elevarle la moral, y además estuvieran contentos y valerosos.

**VISTA:** La Constitución de la Republica.

**VISTA:** La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios y vías, modificada por la Ley No. 49, del 8 de noviembre de 1966.

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la Republica  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY**

**ARTICULO 1. Objeto de la Ley.-** La presente ley tiene por objeto rendirle tributo permanente a esta legendaria dama, por su sacrificio y aportes en el proceso de conformación de la Republica Dominicana como nación libre e independiente.

**ARTICULO 2.** Se designa con el nombre de Carretera Juan Saltitopa a la vía que une el municipio de La Vega con la comunidad de Jamo, el distrito municipal de Barranca y el municipio Villa Tapia, en la provincia Hermanas Mirabal.

**ARTICULO 3.** El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones queda encargado de la rotulación y señalización de la Carretera Juan Saltitopa.

**ARTICULO 4.** La presente ley entra en vigencia a partir de su fecha de promulgación.

**SENADOR PROPONENTE:**

  
**ING. EUCLIDES R. SANCHEZ TAVAREZ**  
Senador de la Republica  
Por la provincia de La Vega

